MANUEL TORIBIO
URETA PACHECO[1]

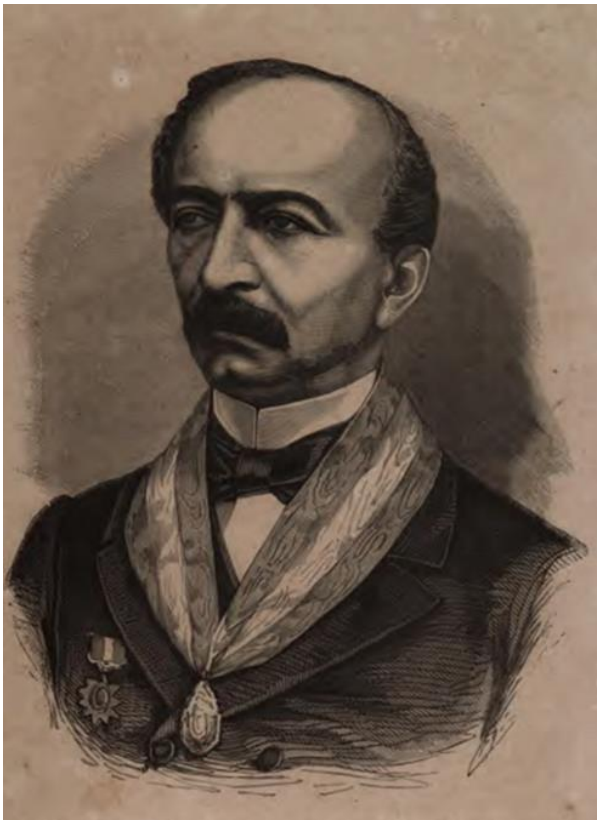

Nació en Arequipa el 26 de abril de 1813. Era hijo natural "reconocido y declarado" del doctor Mariano José Luis de Ureta de Rivero (1782 - ¿?) e Isabel Pacheco y Rojas.

Mariano José Ureta estudió Jurisprudencia, graduándose de bachiller y doctor en la especialidad. Fue Diputado suplente por la provincia de Condesuyos (1829 y 1831) y Diputado propietario por la provincia de Chuquibamba (1832). Igualmente, fue Representante propietario por la provincia de Arequipa a la Convención Nacional (1833-1834). En cuanto a su ejercicio profesional, fue vocal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, de la cual fue Presidente (1835 y 1836). Estuvo casado con Gabina Cornejo, quien a la postre sería su viuda y albacea.

Los abuelos de nuestro biografiado por línea paterna fueron Pedro Bartolomé de Ureta y Peralta[2] (Tacna, 18/1/1753 - 24/12/1809) y María Bárbara Camila de Rivero y Araníbar (5/12/1760 - ¿?)[3]. De esta unión nacieron José Mariano, María

[1] Fuente de la imagen: Varela, Héctor F., *Revolución de Lima. Reseña de los acontecimientos de julio*. Grabado de Emilio Castelar. Imprenta Hispano Americana de Rouge, Dunon y Fresne, París, 1872.

[2] Los padres de Pedro Bartolomé de Ureta y Peralta fueron Joseph de Ureta Goicochea y Francisca Nicomedes de Peralta y Rendón. Entre sus hermanos podemos mencionar a Tomasa Josefa, Evarista Paula, Pedro Bartolomé, Ramón, María –casada con José Antonio de Araníbar y Fernández Cornejo– y Lucas de Ureta y Peralta. Lucas estuvo casado en primeras nupcias con María Josefa de la Peña y Olazábal, con quien tuvo a José Manuel Ureta Peña –casado con Carmen de la Jara–; y, en segundas nupcias, con María Francisca de Araníbar y Fernández Cornejo, fruto de cuya unión fueron María Gregoria (27/4/1780- ¿?), Apolinar Lucas (23/7/1783 - ¿?), Mariano Josef Camilo (2/2/1784 - ¿?), José Francisco de Paula (19/4/1785 - ¿?), Juana (12/5/1787 - 15/4/1837), Pedro Josef (30/6/1788 - ¿?), Mariano Josef Saturnino (29/12/1789 - ¿?), Cipriano Manuel (13/9/1791 - ¿?), y Mariano Saturnino (1792-7/4/1818) Ureta de Araníbar.

[3] María Bárbara Camila de Rivero y Araníbar era hija de Manuel Pedro de Rivero Salazar (16/4/1724 - ¿?) y María Gertrudis de Araníbar Fernández Cornejo (28/10/1723 - ¿?). Hijos de este matrimonio fueron Manuel José (1756 - 1827), Mariano Bruno (1757 - 1795), Manuela Balbina (1758 - ¿?), Catalina (1759 - ¿?), María Bárbara Camila (5/12/1760 - ¿?), Gregorio José, Pedro José y Antonio Salvador de Rivero y Araníbar (1764 - ¿?). Antonio Salvador de Rivero y Araníbar fue gobernador, subdelegado y comandante militar de San Marcos de Arica (16/4/1764 - ¿?). Estuvo casado con María Brígida Ustáriz Zúñiga. Fruto de esta unión fueron sus hijos Manuel Gregorio –casado con María Ángela de Tristán y Bustamante–, Mariano Eduardo –director fundador del Museo Nacional de Colombia, 1823; y del Perú, 1825; Diputado por

Rosa[4], Manuel Antonio, María de la Trinidad (1781 - ¿?) y Mariano José Luis (1782 - ¿?) de Ureta y Rivero.

Manuel Toribio Ureta realizó sus primeros estudios en el Seminario de San Jerónimo de su tierra natal. Los continuó en el Colegio Nacional de la Independencia Americana. Luego de concluirlos estudió Jurisprudencia en la Universidad Nacional de San Agustín en la ciudad de Arequipa. Se graduó de bachiller en la especialidad y se recibió de abogado ante la Corte Superior de Justicia.

> "En 1834 se le encuentra entre los opositores al faccioso gobierno de Bermúdez, en la orilla contraria de su coterráneo Andrés Martínez. El deán Valdivia, siempre deteniéndose en los detalles más indiscretos, relata que Ureta fue puesto en un calabozo y que se había acordado le dieran doscientos palos, «de cuyo castigo se salvó por los empeños de varias personas caracterizadas» y por la protección de un capitán, «que dio el aviso oportuno y reservado a la familia del preso». Al igual que otros hombres de leyes republicanos, Ureta tuvo una intensa actividad política, que marcó su trayectoria vital, ya fuese como conspirador y alzado en armas o como titular de elevadas funciones[5]".

Poco después fue designado agente fiscal (1836) y asesor del Tribunal de la Acordada de Arequipa (1837). Paralelamente se dedicaba a la docencia en la mencionada Universidad. Al año siguiente se desempeñaría como secretario de la Prefectura departamental.

Fruto de una relación con Margarita Bustamante Cornejo (Arequipa, 10/6/1822 - ¿?) tuvo dos hijos naturales, a los que bautizaron con los nombres de Luciano (1845 - 16/8/1904) y Juan Ureta Bustamante[6] (Arequipa, 1847 - ¿?). El 31 de diciembre de 1863 contrajo matrimonio con Rosalía Químper Caballero de las Llamosas[7] (Arequipa, 29/10/1831 - Lima, 18/12/1905) en la Parroquia de San

---

Caylloma, 1832; prefecto de Arequipa y uno de los principales científicos peruanos del siglo XIX–, Manuela –casada con Toribio Fernando Pacheco y Alatrista–, Francisco y María Tomasa de Rivero y Ustáriz –casada con Mariano Miguel de Ugarte y Ureta. Manuel Pedro de Rivero y Salazar se había casado en primeras nupcias con Catalina Lucía de Benavente y Moscoso, quien era hija del general Gregorio de Benavente Tijero y Hernández Tepeña, y María Josefa de Moscoso y Zegarra. Fruto de dicha unión nació María Josefa de Rivero y Benavente (1749 - 1815).

[4] María Rosa Ureta de Rivero estuvo casada con Mariano García de Larrea y Rivero. Entre sus hijos podemos mencionar a Manuel Fernando (29/5/1807 - ¿?), Manuel Cornelio (Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa en 1876, 1877, 1882-1895) y Mariano (26/9/1813 - ¿?) García Ureta.

[5] Ramos Núñez, Carlos, Historia del Derecho Civil Peruano siglos XIX y XX: La codificación del siglo XIX: Los códigos de la Confederación y el Código Civil de 1852, p. 244. PUCP, Lima, 2005.

[6] Juan Ureta Bustamante estudió Derecho, graduándose de bachiller y doctor en la especialidad. El 16 de marzo de 1874 contrajo matrimonio con Zoila Raquel de la Jara. La novia era hija de Juan Luis de la Jara y Pilar Yllas. Uno de sus hijos fue Manuel Toribio del Corazón de Jesús Ureta de la Jara (22/9/1877 - ¿?). Luego de enviudar, el 31 de julio de 1887, a los 39 años de edad, contrajo un segundo matrimonio con María Susana Mendizábal, natural de Iquique, de 26 años, quien era hija de Vicente Mendizábal y Lucía de Mendizábal.

[7] Luego de enviudar Rosalía Químper Caballero de las Llamosas contrajo un segundo matrimonio con Teodoro Millán de Murga Murguía, en la Parroquia de El Sagrario, en Lima, el 4 de setiembre de 1879.

Sebastián, en Lima. La novia era hija de Manuel Químper Benítez y María Mercedes Caballero de las Llamosas de la Torre[8].

Manuel Toribio Ureta fue miembro de la Academia Lauretana de Ciencias y Artes de Arequipa. Participó en el alzamiento encabezado por el coronel Manuel Ignacio de Vivanco (4/1/1841), de quien fue secretario. Tras la derrota de su caudillo emigró a Bolivia.

Regresó a nuestro país después de la muerte del Presidente de la República, mariscal Agustín Gamarra, en la batalla de Ingavi. Participó en un nuevo pronunciamiento de Vivanco (28/1/1843), lo que originó su destierro a Chile. Sin embargo, logró escabullirse de los controles gubernamentales y desembarcó en Ilo. Vivanco resultó victorioso y asumió el Mando Supremo. Entonces designó a Ureta como oficial mayor del Ministerio de Hacienda y Comercio. Poco después fue nombrado encargado de negocios de nuestro país en Bolivia, puesto que desempeñó hasta el restablecimiento del régimen constitucional (22/7/1844). Sin embargo de ello Ureta permaneció en Bolivia, de donde regresaría algún tiempo después al país, estableciéndose en Arequipa.

En 1849 resultó electo Diputado por la provincia de La Unión (1849-1851), cargo en el que resultaría reelegido (1851-1852 y 1853). Por entonces integró la Comisión Revisora de los Proyectos de Código Civil y de Enjuiciamiento en Materia Civil:

> "En ese tiempo se presentó bajo un aspecto hasta entonces desconocido: como orador parlamentario. Luchó incansablemente en defensa de las libertades y garantías; lleno de firmeza y moderación, exhibía siempre los agravios del poder con lógica y profundidad de miras… Frescos están aún los recuerdos del gobierno de la consolidación. Época aciaga, porque en ella se iniciaron formalmente los derroches y la malversación de los caudales públicos, que después fueron erigidos en sistema y en mayor escala por otros gobiernos refractarios a la confianza del país. También se quiso imponer silencio a los defensores de la fortuna pública y para acallar su voz se les perseguía, encarcelaba y proscribía, conculcando la carta fundamental y faltando escandalosamente a la ley de indemnidad dictada por entonces.
>
> Sistema tan funesto no pudo menos que despertar la cólera de los pueblos, la cual se tradujo por una revolución formidable, que en vano pretendió ahogar el general Echenique, contando para ello con la lealtad de un Ejército numeroso. Perseguido, Ureta fue desterrado al Ecuador. De allí se trasladó al cuartel general de la revolución e hizo la campaña que terminó con el triunfo de La Palma el 3 de enero de 1855. Desempeñó durante ella varios ministerios, inclusive el de Guerra[9]".

[8] Hijos de esta unión fueron José María (1828 - 1902), Rosalía (1831 - 1905), Benigna (1832 - 1918), Clara Elisa (1835 - ¿?) y Enrique Químper de las Llamosas (1838 - 1916).

[9] Milla Batres, Carlos (director), *Enciclopedia biográfica e histórica del Perú,* tomo X, p. 73. Editorial Milla Batres, Lima, 1994.

En 1852 Ureta fue elegido rector de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa (7/12/1852). Al año siguiente fue reelegido Diputado por la provincia de La Unión. Integró la Comisión que elaboró el Proyecto que daría origen al Código Penal de 1862, la que fue creada por Ley del 30 de setiembre de 1853. El 18 de octubre el Senado Nacional designó como sus representantes a los Senadores Gervasio Álvarez, Pablo Cárdenas y Santiago Távara. El 16 de noviembre la Cámara de Diputados hizo lo propio con los Diputados Carlos Pacheco, Mariano Gómez Farfán, Manuel Toribio Ureta Ignacio Noboa y Gregorio Galdós. El 6 de setiembre de 1856 la Convención Nacional creó la Comisión Revisora. El 6 de abril siguiente nombró como integrantes de la misma a los Diputados José Simeón Tejeda –Presidente–, José Gálvez, Santiago Távara, Ignacio Noboa y Benavides y Tomás Lama. El 20 de mayo de 1859 Tejeda entregó el proyecto al Congreso. El Proyecto revisado fue sometido a la consideración de una tercera Comisión creada –mediante Resolución Legislativa del 8 de mayo de 1861–, para examinar el proyecto en el marco de la Constitución de 1860. La integraron Manuel Macedo, José Silva Santisteban, Juan de la Cruz Lizárraga, José María Pérez, Epifanio Serpa, Isaac Suero y Evaristo Gómez Sánchez. Finalmente, el 23 de setiembre de 1862 el Congreso aprobó el Código Penal, el cual fue promulgado por el Poder Ejecutivo el 1 de octubre.

Durante el gobierno del Presidente Constitucional de la República, general José Rufino Echenique, estalló el escándalo de la consolidación de la deuda. Echenique y sus principales colaboradores fueron acusados de corruptos y por el derroche de los recursos fiscales. Domingo Elías fue uno de los principales denunciantes, a través de las cartas que publicó en el diario *El Comercio*, lo que motivó su detención y destierro a Guayaquil (1853). Regresó clandestinamente al Perú para protagonizar un fallido levantamiento en Tumbes; luego de lo cual organizó un segundo intento en Ica pero fue derrotado en Saraja (7/1/1854). Ureta participó en esta sublevación, por lo que fue desterrado.

En Arequipa el Gran Mariscal Ramón Castilla encabezó una revolución liberal y moralizadora. Los hermanos Pedro y José Gálvez –que dejó la docencia–, Manuel Toribio Ureta Pacheco, Domingo Elías, los generales Miguel San Román y Fermín del Castillo, entre otros, se unieron a la revolución. Ureta retornó al país en forma clandestina, desembarcó en Pisco disfrazado de cargador y se unió a la revolución liberal encabezada por el Gran Mariscal Ramón Castilla. Estando en Huancayo fue nombrado Ministro de Culto, Justicia y Hacienda. Durante su agitada gestión elaboró y refrendó el histórico decreto ordenado por Castilla aboliendo la esclavitud (Huancayo, 5/12/1854). Ya antes Castilla había decretado la abolición de la contribución de indígenas (Ayacucho, 5/7/1854).

La batalla de La Palma (Surco, 5/1/1855), selló la victoria de Castilla, quien asumió el Mando Supremo como Presidente Provisorio de la República. El mismo día Castilla nombró como ministros a los liberales Pedro Gálvez, Ministro de Justicia, Instrucción, Beneficencia y Negocios Eclesiásticos; Manuel Toribio Ureta, Ministro de Relaciones Exteriores; y Domingo Elías, Ministro de Hacienda y Comercio; mientras que el general Miguel de San Román fue designado Ministro de Guerra y Marina. Una importante medida fue el decreto del 25 de marzo de 1855 que anunciaba la absoluta libertad en comunicación del pensamiento por medio de la imprenta.

El 5 de febrero el gobierno convocó a elecciones para una Convención Nacional que tenía como principal objetivo la modificación de la Constitución. Por primera vez se convocó a elecciones con sufragio directo y universal –directo, porque los ciudadanos eligieron entre los candidatos sin la intermediación de los denominados Colegios Electorales; y universal, porque sufragaron todos los varones, fuesen o no alfabetos y tuviesen o no fortuna–, manteniéndose, en cambio, la exclusión de las mujeres. Realizadas las elecciones Manuel Toribio Ureta resultó electo Diputado a la Convención Nacional, pero, al haber aceptado su nombramiento como fiscal de la Corte Suprema de Justicia, quedó sin efecto su elección.

La Convención se instaló el 14 de julio de 1855 y ratificó a Castilla como Presidente Provisorio. En la Convención Nacional se produjeron una serie de tensos debates entre la mayoría liberal y la minoría conservadora partidaria de Castilla. La Convención funcionó como Constituyente y, como Congreso Ordinario, dictando leyes y cumpliendo las funciones de control político. El 6 de noviembre de 1855 Ureta dejó el Ministerio a su cargo. En agosto de 1856 se incorporó a la Convención en su condición de Diputado suplente por el Callao. En cinco oportunidades fue elegido Presidente de la Convención Nacional:

- Para el periodo del 1 al 30 de noviembre de 1856. Lo acompañaron en la Mesa Directiva los Diputados: José Simeón Tejeda, Vicepresidente; y José Luis Quiñones y Pío Benigno Meza, Secretarios.

- Para el periodo del 1 al 31 de diciembre de 1856. Lo acompañaron en la Mesa Directiva los Diputados: José Simeón Tejeda, Vicepresidente; y Pío Benigno Meza y Rafael Hostas, Secretarios.

- Para el periodo del 1 al 28 de febrero de 1857. Lo acompañaron en la Mesa Directiva los Diputados: Juan Gualberto Valdivia, Vicepresidente; y Pío Benigno Meza y José Luis Quiñones, Secretarios.

- Para el periodo del 1 al 31 de marzo de 1857. Lo acompañaron en la Mesa Directiva los Diputados: Ignacio Escudero, Vicepresidente; y Pío Benigno Meza y José Luis Quiñones, Secretarios.

- Para el periodo del 1 al 30 de noviembre de 1857. Lo acompañaron en la Mesa Directiva los Diputados: Juan Gualberto Valdivia, Vicepresidente; y Fernando Céspedes Escudero y José Luis Quiñones, Secretarios. Su gestión fue abruptamente interrumpida apenas iniciada, el 2 de noviembre, fecha en que el teniente coronel Pablo Arguedas, acompañado de las tropas bajo su mando, disolvió la Convención (2/11/1857). Ureta encabezó las protestas contra este hecho. Nuevamente sería deportado a Chile. Al retornar al país se dedicó a sus labores profesionales, reasumiendo su plaza de fiscal (20/2/1866).

El 13 de octubre de 1856 la Convención Nacional aprobó una nueva Constitución Política, de carácter marcadamente liberal –como era previsible– la que limitó las atribuciones del Jefe del Estado –estableció la vacancia de la Presidencia de la República por atentar contra la forma de gobierno o disolver el Congreso, recortó

el período gubernamental de seis a cuatro años, creó el Consejo de ministros, etc.–; suprimió los fueros eclesiásticos, los diezmos y las primicias; abolió la pena de muerte; estableció el sufragio popular directo para todos los varones que supiesen leer y escribir; restableció las Juntas Departamentales y las Municipalidades; etc. A pesar de no estar de acuerdo con ella, Castilla promulgó y juró la Constitución, manifestando, al mismo tiempo, su disconformidad con el recorte de sus atribuciones, incrementándose la tirantez entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo.

El 31 de octubre, en Arequipa, el general Manuel Ignacio de Vivanco, encabezando un movimiento de carácter conservador, se sublevó contra el gobierno y quemó públicamente la Constitución recién aprobada. La revolución se extendió a Moquegua, Ayacucho y Piura. La Marina de Guerra respaldó al movimiento. Entre los marinos rebeldes se contaban Miguel Grau y Lizardo Montero. Cuando intentaron tomar el control del puerto del Callao la población chalaca se resistió en defensa del orden constitucional, representado por Castilla (22/4/1857). En premio a este acto el Callao recibió la denominación de Provincia Constitucional. El 2 de noviembre de 1857, estando ausente de la capital Castilla, debido a la necesidad de hacer frente a los revolucionarios –a quienes finalmente sometería–, el teniente coronel Pablo Arguedas disolvió la Convención Nacional. Si bien Castilla condenó este acto, era evidente que dicha situación le convenía, por lo que cuando regresó a Lima no la restableció, lo que acentuó la actividad opositora de José Gálvez desde las páginas del diario *El Constitucional*. Castilla convocó a un nuevo Congreso, el que aprobaría una nueva Constitución, de carácter moderado. José Gálvez, Ricardo Palma y otros liberales organizaron un complot para asesinar a Castilla en su propia casa (23/11/1860).

En 1868 lanzó infructuosamente su candidatura a la Presidencia de la República, pues fue vencido por el coronel José Balta y Montero. En aquel proceso había enarbolado la bandera del antimilitarismo, al que vinculaba con su adversario. Mientras tanto Balta, a pesar de su condición de militar, solía vestir como civil, detalle que pudo resultarle favorable.

En la elecciones de 1872 volvió a presentar su candidatura presidencial, representando al liberalismo y utilizando las páginas de *La República*. Sin embargo, en esta oportunidad fue superado por el más caracterizado representante del antimilitarismo, Manuel Pardo y Lavalle, quien sería el primer civil en ser elegido Presidente Constitucional de la República.

Luego de su derrota viajó a Europa, de donde regresó al año siguiente. A partir de entonces dejó de lado la actividad política dedicándose íntegramente a su labor profesional.

> “Perteneció a una brillante generación de juristas que confiaban en la eficacia de la ley para encauzar la vida nacional y para superar los esporádicos desbordes de violencia[10]”.

[10] Tauro del Pino, Alberto, *Enciclopedia ilustrada del Perú*, tomo 16, pp. 2655-2656.Peisa - *El Comercio*, Lima, 2001.

Falleció en Lima el 10 de agosto de 1875. Durante las exequias pronunciaron discursos en homenaje al extinto jurista liberal Melchor Vidaurre, Presidente de la Corte Suprema; el doctor Francisco García Calderón y el Diputado Juan Luna, entre otros. Lo sucedería en la fiscalía su paisano y, al igual que él, exparlamentario, doctor Teodoro La Rosa.

El doctor Pedro José Rada, en sus *Apuntes sobre el estudio del Derecho en el Perú*, refiriéndose a nuestro biografiado afirma:

> "El doctor don Manuel Toribio Ureta fue un célebre jurisconsulto, lleno de ciencia, codificador, candidato a la Presidencia de la República, estadista, hombre público eminente y letrado versadísimo en leyes y conocedor profundo de los principios del derecho. Fiscal de la Nación a la vez que el doctor Paz Soldán, sus vistas, como las de éste, han pasado igualmente a la posteridad, para que en ellas consulte el abogado, y el jurista aproveche la pura y abundante doctrina que contienen[11]".

Rada también destaca la defensa realizada por Ureta de la autenticidad en los procesos electorales como expresión de la soberanía nacional:

> "Defendió la libertad electoral, manifestando lo inmoral y escandaloso de las dualidades y trialidades; el derecho del Congreso, para decidir de la validez de las actas, censurando la conducta de las autoridades políticas que intervienen en las elecciones para imponer sus caprichos y sus caudillos, dando así la muerte al sufragio popular, genuina expresión de la soberanía nacional; dogma precioso del derecho constitucional, que se ve burlado y ultrajado por las intrigas y los fraudes, no menos que por las bayonetas de cuatro gendarmes que venden a su patria, imponiendo pobres mandarines que no tienen ni la conciencia de su eventual situación[12]".[13]

[11] Rada, Pedro José, *Apuntes sobre el estudio del Derecho en el Perú*, p. 55. Imprenta de la Bolsa, Arequipa, 1894.
[12] Rada, Pedro José, Apuntes sobre el estudio del Derecho en el Perú, p. 57. Imprenta de la Bolsa, Arequipa, 1894.
[13] Artículo elaborado por Fernando Ayllón Dulanto. Sitio Web del Museo del Congreso y de la Inquisición.

Maria de P.es no c.s Año del Señor de Mil Ochocientos Catorce, Dia Veinte y cinco de Marzo, Yo el Presvitero Don Pedro Pablo Urdanivia, Teniente de Cura Rector interino de esta Santa Yglesia Catedral de Arequipa en esta Auxiliar de Santiago baptizé solemnemente, puse Oleo, y Chrisma a una Niña nacida en este dia y le puse por nombre MARIA, natural de esta Ciudad, hija de Padres no conocidos. Fue su Madrina Francisca Juliana Vargas Luque, aquien adverti el parentesco espiritual que contraía, y su obligacion. Y para que conste lo firmé fha ut supra.

Pedro Pablo Urdanivia

Maria Escovedo leg.a Año del Señor de Mil Ochocientos Catorce, Dia Veinte y cinco de Marzo, Yo el Presvitero Don Pedro Pablo Urdanivia, Teniente de Cura Rector interino de esta Santa Yglesia Catedral de Arequipa en esta Auxiliar de Santiago baptizé solemnemente, puse Oleo, y Chrisma a una Niña nacida en este dia, y le puse por nombre MARIA, hija legitima de Bernardino Escovedo, y de Paula Melo, casados y velados in facie Ecclesie. Fue su Madrina Hermenegilda Florez, aquien adverti el parentesco espiritual que contraía, y su obligacion. Y para que conste lo firmé fha ut supra.

Pedro Pablo Urdanivia

D.r Franc.o Pantaleon de Urlaiz — Luis Garcia Yglesias

Declaracion — En atencion á q.e D.a Ysabel Pacheco soltera, española, declara y jura por Dios nro. Señor y esta + q.e es su hijo natural D. Manuel Toribio Vieta, de quien es la partida de bautismo de f.64 de este libro con la fecha de veinte y siete de Abril de mil ochocientos trece, y sus Padrinos D. Casimiro Portugal y D.a Paula Quiros, se advierte que alli en lugar de la clausula: y le puse p.r nombre Toribio natural de esta Ciudad hijo de Padres no conocidos, se entendera y leera: y le puse p.r nombre Manuel Toribio, natural de esta Ciudad hijo natural de D.a Ysabel Pacheco soltera, española. Y con esta lo firmo yo el teniente de Cura en Arequipa á veinte de Agosto de mil ochocientos treinta y un años.

Ysabel Pacheco — José Carlos Salas — Ante

Toma de razon #

Mi el Teniente de Cura del Sagrario en esta Yglesia Auxiliar de Santiago, se personó el Escribano de Estado y Notario Público Don
Mariano Bolaños, con el objeto de hacerme saber que el Sr. D. D. Manuel Zenteno, Provisor y Vicario General de este Obispado, se habia ser-
vido ordenar por auto de ayer se tomase por mi la correspondiente razon de la Ejecutoria que acredita que el D. D. Manuel Toribio Ureta
es hijo natural reconocido y declarado del Sr. D. D. Mariano José de Ureta Vocal que fue de esta Ylltma. Corte Superior de Justicia; y al
efecto me entregó dicha Ejecutoria con el recurso hecho al Sr. Provisor exhibiendola, y el auto referido. En la mencionada Ejecutoria li-
brada y signada en esta Ciudad á nueve de Abril del presente año por el Escribano Público y de Hipotecas D. Mariano Garcia y Calderon, en virtud
de decreto judicial de la misma fecha y citacion de la Señora Da. Gabina Cornejo, Viuda-esposa y Albacea del susodicho Sr. Vocal Dn. Ureta, hallé
insertas las sentencias siguientes:= "Arequipa Abril trece de mil ochocientos treinta y nueve — Vistos, y en atencion á que por la sumaria in-
"formacion que se ha producido, está plenamente probado que el D. D. Mariano Jose de Ureta Vocal que fue de esta Ylltma. Corte, reconoció por actos
"positivos reiterados por su hijo natural al D. D. Manuel Toribio Ureta, ya pagando los gastos que causó el nacimiento de este cuando sus pa-
"dres no tenian impedimento para contraer matrimonio, y pagando el salario de su lactancia; no menos que confiándolo ante varias personas y pro-
"porcionándole alimentos ante otras el año de mil ochocientos veinte y siete; y atendiendo á lo dispuesto en la ley primera — titulo quinto — libro —
"diez Novisima Recopilacion, y á la septima — titulo diez y nueve — partida cuarta: Se ampara al mencionado doctor Don Manuel Toribio Ureta,
"en la cuasi-posesion de hijo natural del Sr. Vocal D. D. Mariano José de Ureta, reconocido segun las leyes que regian al tiempo de su nacimiento
"y educacion, y que al presente se observan. Agreguense los Interrogatorios á los de su materia, y hagase saber. — José Maria de Alvizuri.
"— Ante mi, José Maria Pastor = "Arequipa Abril siete de mil ochocientos cuarenta y dos — Vistas las pruebas producidas por el D. D. Manuel Toribio —
"Ureta en Abril de mil ochocientos treinta y nueve, ante el Juez de primera Ynstancia D. D. José Maria Alvizuri, mediante las cuales se amparó á aquel
"por auto de trece del mismo mes, en la posesion de hijo natural del finado D. D. Mariano José Ureta, y las que en este juzgado ha producido la Señora
"Doña Gabina Cornejo en el mes de Marzo que acaba de espirar; y resultando de ambas, plenamente probado que el referido D. D. Manuel Toribio
"Ureta es hijo natural de dicho finado D. D. Mariano José de Ureta; y que á mayor abundamiento, la Sra. Da. Maria Rosa Ureta hermana de este,
"D. Pedro Domingo Ureta, y el D. D. Cornelio Garcia, sus sobrinos, lo han reconocido expresamente por medio de documentos públicos, por tal — Fallo,
"y resuelvo definitivamente — que el D. D. Manuel Toribio Ureta es hijo natural del finado D. D. Mariano José de Ureta; declarolo por tal, con el de-
"recho al quinto de los bienes de su padre, y lo demas que le concede la ley. En su consecuencia hagase saber — Doctor Pedro José Gamio". = Esta senten-
cia aparece publicada pr. ante el citado Escribano D. Mariano Garcia Calderon, y notificada en el dia de su fecha á la Señora Viuda Da. Gabina
Cornejo y al D. D. Manuel Toribio Ureta, se conformaron expresamente con ella; por lo cual se mandó librar y libró la Ejecutoria que se me ha
entregado. = "Señor Provisor y Vicario Gral — Manuel Toribio Ureta natural y vecino de esta Ciudad, ante Usía del modo que mejor pro-
ceda en derecho parezco y digo: que oculto mi nacimiento pr. el decoro de mis padres, desde que vi la luz primera hasta despues de muchos años,
"no fue posible señalarme otro origen en la partida de bautismo extendida (extendida) en esta Yglesia — auxiliar de Santiago á veinte y siete
"de Abril de mil ochocientos trece, que el designado pr. las Sinodales del Obispado; á saber, "de padres no conocidos". Mas despues, siendo urgente la
"necesidad de patentizar mi procedencia, hizo mi Señora Madre Doña Ysabel Pacheco y Rojas la competente declaracion ante el Párroco
"respectivo; y muerto mi Padre el Sr. Vocal de esta Ylltma. Corte Superior de Justicia D. D. Mariano José de Ureta, se declaró judicialmente mi filiacion
"natural, segun lo acredita la ejecutoria que en fojas cuatro utiles presento y juro con la solemnidad necesaria, y en la cual estan
"insertas las dos sentencias que se han expedido al efecto, en los juicios sumario y ordinario que he seguido y concluido con mi madre
"politica la Señora Da. Gabina Cornejo — Conviene pues ahora, que á continuacion de la declaracion jurada que prestó mi Señora Madre ante
"el Parroco segun llevo dicho, se ponga constancia de mi procedencia paterna á fin de que en una misma pieza se encuentren
"no solo la Madre, sino tambien el padre á quien debo el ser; diligencia á que está obligado todo hombre en sociedad, pr. muy des-
"preocupadas que se consideren las ideas que ha adquirido con su educacion. Para que esto pueda verificarse — Usía pido que ha-
"biendo por presentada la ejecutoria mencionada, se sirva mandar que por el Sr. Cura del Sagrario ó su Teniente de turno,
"se tome razon de ella como solicito, previa citacion si es necesaria de mi madre-politica la Señora Cornejo; pues asi
"es de justicia, y juro no proceder maliciosamente — Manuel Toribio Ureta = Arequipa Junio dos de mil ochocientos cua-
"renta y dos — Por presentado con la ejecutoria que acompaña: el Teniente de Cura del Sagrario, tome razon de ella como
"se solicita, anotandolo en la partida de bautismo del recurrente; citandose antes á la Señora Cornejo, y fecho devuelvase = Doctor —
"Zenteno = El Sr. D. D. Manuel Zenteno Abogado de los Tribunales de la República, Cura propio de la Ciudad de Tacna y Provisor y Vicario Gral
"de este Obispado, proveyó, mandó y firmó el auto que antecede en el dia de su fecha, por ante mi de que doy fé = Mariano Bolaños — Es-
"cribano del Estado, de Diezmos, y Notario público = En Arequipa á dos dias del mes de Junio del año corriente: yo el Notario cité con
"el auto que precede á la Señora Da. Gabina Cornejo y firmó doy fé = Gabina Cornejo de Ureta = Bolaños. = En Arequipa en el pro-
"pio dia, mes y año: yo el notario hice saber el auto que precede al Teniente de Cura del Sagrario D. Joaquin Vargas,
"y firmó, doy fe = Joaquin Vargas = Bolaños = Estando esta toma de razon conforme en todo á los documentos
que se me han exhibido la firmo para su constancia en Arequipa á tres dias del mes de Junio del año del Señor
mil ochocientos cuarenta y dos. = Entre renglones — el — de = vale = Testado — extendida = no vale

Joaq. Vargas